

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1921.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 16 DE 1970

— NUM. 27

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-2279

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado HUERTO MANTZHA, Municipio de Tula, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para reconocer derechos agrarios al ejidatario que se cita en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos por lo que, el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el día 19 de julio de 1962, habiéndose ratificado por la misma el trámite de reconocimiento de derechos agrarios al mencionado ejidatario, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Agrario en vigor.

Resultando Segundo.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1963; y

Considerando Único.—El adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha abierto tierras al cultivo y las ha venido trabajando por un período mayor de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea

SUMARIO:

5-2279.—Resolución en el expediente de Reconocimiento de derechos agrarios al poblado denominado Huerto Mantzhá, Municipio de Tula, Hgo.—211, 212.

5-3896.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido al poblado de Taxbathá, Municipio de Tecozautla, Hgo.—212, 213.

5-3920.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido al poblado de Boñhé, Municipio de Tecozautla, Hgo.—213 a 215.

Avisos Judiciales y Diversos.—215 a 218.

General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 54 y 165 del Código Agrario vigente, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al C. Celso Trejo Mendoza; consecuentemente, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Segundo.—Publíquese esta Resolución relativa al reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado HUERTO MANTZHA, Municipio de Tula, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 13 de mayo de 1970.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-3896

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado TAXBATHA, del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito sin fecha vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades, las que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de noviembre de 1966, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 10 de octubre de 1967, arrojando un total de 24 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fue aprobado el 9 de septiembre de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 13 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando el ejido de que se trata con 256-00-00 Hs., propiedad del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, de las que 1-00-00 Hs. ocupa la zona urbana; 72-00-00 Hs. son de temporal; 132-00-00 Hs. de agostadero de buena calidad y 51-00-00 Hs. de agostadero cerril; con las tierras de labor se formarían 10 unidades de dotación de 20-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a igual número de capacitados, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los solicitantes y dejando a salvo los derechos de los 14 capacitados restantes por lo que a tierras de uso indivi-

dual se refiere. La posesión provisional se ejecutó el 3 de enero de 1969 en forma total, manifestando el Ingeniero comisionado que además de las 256-00-00 Hs. concedidas por el Mandamiento del Gobernador del Estado, localizó una superficie de 76-00-00 Hs. de agostadero cerril que también vienen usufructuando los campesinos peticionarios a través de contratos de arrendamiento con las autoridades municipales de Tecozautla.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencia de 21 de Nov. de 1945 se dotó al poblado de que se trata con 174-00-00 Hs.; que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que efectivamente son 24 los capacitados con derecho a la acción intentada y que se comprobó que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 332-00-00 Hs., de las que 72-00-00 Hs. son de temporal, 132-00-00 Hs. de agostadero de buena calidad, 127-00-00 Hs. de agostadero cerril y una hectárea ocupada por la zona urbana del poblado, que se pueden tomar de los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo. Los nombres de los 24 capacitados son los siguientes: 1.—Liborio Rojo, 2.—Lucas Sánchez, 3.—Sabás Sánchez, 4.—Pedro Rojo, 5.—Gonzalo Calleja, 6.—Natalio Rojo, 7.—Marciano Rojo S., 8.—Simón Sánchez, 9.—Máximo Trejo, 10.—Leobardo Hernández, 11.—Aarón Rojo, 12.—Pablo Rojo A., 13.—Francisco Torres, 14.—Crescencio Torres, 15.—Alfonso Torres, 16.—Luis Torres, 17.—Plácido Torres, 18.—Isidro Sánchez, 19.—Alfredo Rojo, 20.—Aurelio Torres, 21.—Ignacio Sánchez, 22.—Isidoro Torres, 23.—Cornelio Sánchez, 24.—Pablo Rojo R.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 24 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado TAXBATHA,

una superficie de 332-00-00 Hs., de las que 20-00-00 Hs. de temporal, deberán destinarse para la escuela del lugar, 10-00-00 Hs. para la zona urbana del núcleo ejidal y el resto de la superficie para usos colectivos de los 24 capacitados que arrojó el censo, a quienes se les dejan a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere. En la inteligencia de que en esta Resolución se señalan las superficies correspondientes a la escuela del lugar y a la zona urbana en virtud de que no se señalaron en la Resolución que dotó de tierras al poblado de que se trata, debiendo modificarse el Mandamiento del Gobernador del Estado en lo que se refiere a la superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 62, 75, 80, 81, 97, lo transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 13 de septiembre de 1968.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado TAXBATHA, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo por concepto de ampliación definitiva de ejido una superficie de 332-00-00 Hs., TRESCIENTAS TREINTA Y DOS HECTAREAS, de las que 72-00-00 Hs., SETENTA Y DOS HECTAREAS son de temporal, 132-00-00 Hs., CIENTO TREINTA Y DOS HECTAREAS de agostadero de buena calidad, 127-00-00 Hs., CIENTO VEINTISIETE HECTAREAS de agostadero cerril y 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA ocupada por la zona urbana del poblado, que se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 24 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de uso individual se refiere.

Quinto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos del poblado denominado TAXBATHA, Municipio de Tecozautla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de agosto de 1969.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-3920

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado BONHE, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 12 de agosto de 1966, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de octubre del mismo año,

surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 10 de diciembre de 1967 arrojando un total de 25 capacitados en materia agraria, anotándose además 48 cabezas de ganado mayor y 96 de menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fue aprobado el 3 de septiembre de 1968, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 9 del mismo mes y año dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 145-00-00 Ms. de terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla como sigue: 50-00-00 Hs. de temporal, 90-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado y 5-00-00 Hs. ocupadas por la zona urbana; con las tierras de labor se formarán 2 unidades de dotación de 20-00-00 Hs. cada una para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar, dejando a salvo los derechos de los 23 capacitados restantes. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 22 de noviembre de 1968.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 21 de noviembre de 1945, se dotó al poblado de que se trata con 267-00-00 Hs.; que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que efectivamente son 25 los capacitados con derecho a la acción intentada; y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 145-00-00 Hs., de las que 50-00-00 Hs. son de temporal, 90-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado y 5-00-00 Hs., ocupadas por la zona urbana que se pueden tomar de terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla.

Los nombres de los 25 capacitados son los siguientes: 1.—Cliserio Chávez Alvarado, 2.—Marcelino Chávez, 3.—Armando Chávez, 4.—Nicolás Chávez, 5.—Agustín Chávez Alvarado, 6.—Luis Chávez, 7.—Amalio Chávez, 8.—Socorro Chávez, 9.—Fidel Chávez, 10.—Fidencio Acosta Godínez, 11.—Francisco Chávez, 12.—Adrián Chávez Alvarado, 13.—Juan Callejas Pacheco, 14.—Agustín Acosta Godínez, 15.—Alfonso Chávez, 16.—Salvador Chávez Soto, 17.—Crescencio Alvarado, 18.—Jacobó Alvarado Acosta, 19.—Porfirio Acosta Godínez, 20.—Felipe Chávez Dorado, 21.—Jorge Chávez, 22.—Carlos Ocampo Martínez, 23.—Francisco Sánchez, 24.—Simón Sánchez y 25.—Francisco Sánchez.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 25 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades y que las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado BOÑHE, con una superficie de 145-00-00 Hs.; de las que 20-00-00 Hs. de temporal deberán destinarse para la escuela del lugar, que no fue señalada en la Resolución Presidencial que dotó de tierras al poblado de que se trata; 5-00-00 Hs. se encuentran ocupadas por la zona urbana del poblado y el resto de la superficie para usos colectivos de los 25 capacitados que arrojó el censo, a quienes se les dejan a salvo sus derechos, por lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo modificarse el Mandamiento del Gobernador del Estado en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 61, 62, 75, 80, 81, 97, primero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 9 de septiembre de 1968.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado BOÑHE, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie de 145-00-00 Hs., CIENTO CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, de las que 50-00-00 Hs., CINCUENTA HECTAREAS son de temporal, 90-00-00 Hs., NOVENTA HECTAREAS de agostadero para cría de ganado y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS ocupadas por la zona Urbana que se tomarán de terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla; quedando dicha superficie distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase a la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 25 capacitados que arrojó el censo por lo que se refiere a tierras de uso individual.

Quinto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los solicitantes del poblado denominado BONHE, Municipio de Tecozautla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—México, D. F., a 19 de agosto de 1969.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una gran batalla nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada pedregal, porque son pedazos de la patria.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SRA. ALICIA CANTU DE AVILES LICIAGA.

Donde se encuentre.

ADOLFO ROJAS, demanda usted en este Juzgado Juicio Ordinario Civil prescripción positiva lote del terreno Rancho de LA ESPERANZA, antes denominado El Maguey, ubicada jurisdicción Municipio Tepeji del Río, Hgo., consta inscrito partida Núm. 29, fojas 15 frente de la Primera Sección del Registro Público de la Propiedad, este Distrito.

Auto relativo ordena publicar este Edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, Hgo., y en La Región, editase esta ciudad, a fin de que se presente a contestar la demanda término quince días después última publicación Periódico Oficial del Estado; quedando copias traslado su disposición Secretaría del Juzgado. Expediente Núm. 183/70. Doy fe.

Tula de Allende, Hgo., junio 12 de 1970.—El C. Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1970.—Recibdo, junio 30 de 1970.

5-2444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

En el Expediente 74/962, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Implementos Agrícolas de Hidalgo, en contra de TOMAS LOPEZ ANGEL, por auto fechado el diecisiete de abril del presente año, ordenose anunciar venta bienes embargados por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, por lo que respecta al bien inmueble y en cuanto al bien mueble, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días; los primeros en Periódicos Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, que se publican en la ciudad de Pachuca, Hgo., y ambos igualmente por avisos que se fijan en los tableros del Juzgado y sitios públicos de costumbre, tanto en esta Jurisdicción como en la correspondiente a la ubicación del bien raíz y domicilio de la parte demandada, objeto convocar postores, sirviendo de base para el remate en primera almoneda, la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes y de 16,000.00 dieciséis mil pesos, por lo que hace al bien mueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se señalan las doce horas del décimo día hábil posterior a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado para la diligencia de remate.

Apan, Hgo., a 12 de junio de 1970.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1970.—Recibido, junio 27 de 1970.

5-2451

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve RAUL BARNOS LARA contra JOSE VILLAMIL MUNOZ, Expediente número 691/968, el Juez ordenó: la venta en pública subasta de la Televisión marca "Emerson, modelo 1810, serie 27236, color caoba, tres botones, pantalla de 23 pulgadas. Se convocan postores primera almoneda de remate, a las doce horas del diez de julio próximo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1,000.00 valor pericial.

Publíquese edictos por 3 veces de 7 en 7 días, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos costumbre.

Pachuca, Hgo., junio de 1970.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 23 de 1970.—Recibido, junio 27 de 1970.

5-2496

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

LUISA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Diligencias información testimonial, acreditar derechos, propiedad prescripción, predio denominado ESCOBAL, ubicación Gandhó, este Municipio.

Medidas, colindancias obran expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 30 de abril de 1970.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 30 de 1970.—Recibido, julio 8 de 1970.

5-2523

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

OCTAVIO MEYER LEON, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva predio rústico sin nombre, ubicado ranchería Copaltitla, Municipio Tlanchinol, Hgo., este Distrito Judicial.

Medidas y colindancias constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., 20 de junio de 1970.—El Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1970.—Recibido, julio 3 de 1970.

5-2524

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZEMPOALA, HGO

E D I C T O

Encuétrase a disposición esta Presidencia Municipal, calidad bienes mostrencos, acémila color golondrina sin señas particulares; fierro quemador existe en expediente, como de cinco años de edad.

Solicítase postores para remate se verificará julio 6 presente año, publíquese Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Zempoala, Hgo., a 23 de junio de 1970.—El Presidente Municipal, PEDRO SUAREZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, junio 24 de 1970.—Recibido, julio 3 de 1970.

5-2573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

HIPOLITO LEOPOLDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y la pérdida de la patria potestad de los menores Minerva Venancia, Armando Manuel y José Hernández Grande contra usted, Juez mandó emplazarla conteste demanda dentro sesenta días siguientes tercera publicación, apercibida tenerla por confesa caso dejare hacerlo.

Lo que notifico este medio cumplimiento ordenado para efectos legales notificación forma legal, publicaciones Edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial y Nuevo Gráfico. Copias traslado quedan disposición Secretaría.

Huejutla, Hgo., 1o. de Julio de 1970.—El Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1970.—Recibido, julio 8 de 1970.

5-2575

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles en este Estado, hago saber que por acta número 29682, de fecha 17 de junio de 1970, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora CATALINA BLANDO DE HIERRO, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos, señor Eugenio Hierro Loyzaga, Crescencio Eugenio, María Emma, Dorgina Blanca, María Rosa Efigenia y Rodolfo Alejandro Hierro Blando, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el albacea que proceda a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo., a 1o. de julio de 1970.—El Notario Núm. 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—SESM-150803-001.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1970.—Recibido, julio 7 de 1970.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Doce horas treinta y uno de agosto mes próximo celebrarse Primera Almoneda en este Juzgado del terreno denominado TEXOPA, ubicado en términos de esta ciudad, respecto de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JORGE CORTES respecto mencionado bien en juicio ejecutivo mercantil sigue MARGARITO ORTEGA SANTILLAN en contra de los señores VALENTE MERCADILLO SOTELO, YOLANDA MARTINEZ y JORGE CORTES.

Servirá de base para el remate la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, dadas de contado.

Públicase Edicto tres veces consecutivas de 9 en 9 en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo

que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., Claridad esta ciudad y sillos públicos de costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 3 de julio de 1970.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1970.—Recibido, julio 10 de 1970.

5-2608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN ELIZALDE GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado LAS PILAS que en lo sucesivo se llamará EL MEJAY, ubicado en Las Pilas, Municipio de Nicolás Flores, este Distrito y se encuentra empadronado fiscalmente a nombre de José Elizalde, con un valor fiscal de \$200.00 DOSCIENTOS PESOS. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas considérense tener iguales o mejor derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir última publicación presente Edicto, que se hará por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, lugares notificadoros esta ciudad y ubicación del inmueble.

Zimapan, Hgo., a 5 de junio de 1970.—Los Testigos de Asistencia: JUANA CALDERON RANGEL, EMMA BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1970.—Recibido, julio 10 de 1970.

5-2652

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. HORACIO RAMIREZ REYES, en contra de MERCED CRUZ, Expediente número 488/968, el C. Juez ordenó la venta en pública subasta del predio embargado, denominado TAPONA Y RAYA, ubicado en Tepcyahualco, Municipio de Zempoala, mide y linda: Norte, en 140.20 metros con Pedro Avila y Angel Pastrana y dando vuelta sobre la derecha un Poniente y chico, en 25.00 metros con Lorenzo Alvarez al otro Norte, en 150.00 metros con propiedad de Lorenzo Alvarez, Ezequiel Martínez y Petra Estrada; al Poniente, en 70.75 metros con Alejo y María Alvarez;

al Sur, en 320.00 metros, con los Ejidos de San Felipe Tebtillan; al Oriente, en 127.50 metros, con María Campos y José Avila.

Se convocan postores primera almoneda de remate, a las once horas del treinta de agosto próximo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$10,626.00 valor pericial.

Publíquese edictos por 3 veces de 7 en 7 días, en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 8 de julio de 1970.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1970.—Recibido, julio 10 de 1970.

5-2631

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur concedido al señor DANIEL R. WELTER, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, Distrito Federal.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado su comisión, con esta fecha se dispuso la Cancelación del Exequátur número 25, que el 20 de mayo de 1969, se concedió al señor Daniel R. Welter, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a trece de junio de mil novecientos setenta.—P. O. del Subsecretario Encargado del Despacho, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2634

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 11

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor de la señorita MARGARET HUSSMAN, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2691

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

JUANA MONROY ENSASTIGA, ha promovido ante este Juzgado, Jurisdicción Voluntaria sobre Informaciones Adperpetuam, objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre predio urbano ubicado Barrio de Tepojaco, Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará por una vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, que se encuentran en Pachuca, cítanse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble pasen a deducirlos dentro término de la ley.

Tizayuca, Hgo., 7 de julio de 1970.—La Secretaria ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1970.—Recibido, julio 16 de 1970.

5-2693

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores Primera Almoneda que se lleve a cabo día 27 de agosto del presente a las once horas en el Juzgado Segundo Civil, Juicio Ejecutivo Mercantil FERNANDO VERA HERNANDEZ vs. GREGORIO LOPEZ RAMIREZ, Expediente número 1115/69; de cinco predios rústicos denominados EL ARENAL, SAN CLEMENTE, TOBAL, LA VIVIENDA, SAN JUAN y EL RANCHO de los predios ubicados en San Salvador, Hgo., correspondientes al Distrito Judicial de Actopan, Hgo.; demás datos obran en expediente, postura legal la que cubra de contado la suma de \$416.40, \$3,009.90, \$1,281.30, \$661.20 y \$670.80, valores periciales respectivamente.

Este Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tabla de Avisos notificadores de costumbre en esta ciudad y en los lugares de ubicación de los inmuebles.

Pachuca, Hgo., julio de 1970.—El Actuario, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 13 de 1970.—Recibido, julio 16 de 1970.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Enajenación de Bienes en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se hará su venta en pública subasta, por medio de edictos."